

ACTA DE SUSPENSIÓN N° 4  
PAF-ATF-I-055-2017

Contrato No.	PAF-ATF-I-055-2017
Objeto	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL REGIONAL SANTA MARTHA, BIRMANIA, VEREDAS SANTA MARTHA, EL ROBLE, EL ALTO AURORA, HUILA LA PLATA SAN MIGUEL, LOS CAUCHOS, VILLA ESPERANZA, LOS PINOS, VILLA MERCEDES, BAJO VILLA MERCEDES DEL MUNICIPIO DE LA PLATA".
Contratante	PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.
Contratista	SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.
Suscripción del contrato	Veintinueve (29) de noviembre de 2017
Fecha de inicio	Veintiséis (26) de febrero de 2018
Plazo actual del contrato	Veinte (20) meses y diecinueve (19) días
Valor actual del contrato	CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 430.516.892,00)
Suspensión No. 1	Dos (02) meses: desde el dieciséis (16) de julio de 2018 hasta el dieciséis (16) de septiembre de 2018
Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1	Dos (02) meses: desde el dieciséis (16) de septiembre de 2018 hasta el dieciséis (16) de noviembre de 2018
Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 1	Dos (02) meses: desde el dieciséis (16) de noviembre de 2018 hasta el dieciséis (16) de enero de 2019 (inclusive)
Suspensión No. 2	Dos (02) meses: desde el veintiséis (26) de marzo de 2019 hasta el veintiséis (26) de mayo de 2019
Suspensión No. 3	Dos (02) meses: desde el dieciocho (18) de diciembre de 2019 hasta el dieciocho (18) de febrero 2020
Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 3	Dos (02) meses: desde el dieciocho (18) de febrero 2020 hasta el dieciocho (18) de abril de 2020
Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 3	Dos (02) meses: desde el dieciocho (18) de abril 2020 al dieciocho (18) de junio de 2020
Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 3	Diecisiete (17) días calendario: desde el diecinueve (19) de junio de 2020 al cinco (05) de julio de 2020
Fecha de la Suspensión No. 04	Veintinueve (29) de enero de 2021
Plazo de la Suspensión No. 04	Cuarenta y cinco (45) días: veintinueve (29) de enero de 2021 al catorce (14) de marzo de 2021

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D. C., identificado con cédula de ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, debidamente facultada para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará LA CONTRATANTE, y por la otra, **BENJAMÍN BARRERO ARCINIEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía número



## ACTA DE SUSPENSIÓN N° 4 PAF-ATF-I-055-2017

17.045.139 expedida en Bogotá D. C., quien obra en su condición de Representante Legal de la **SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.**, identificada con NIT. 891.101.100 – 5, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES; hemos convenido SUSPENDER el Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-055-2017, atendiendo las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Que, LAS PARTES suscribieron el Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-055-2017 cuyo objeto es CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL REGIONAL SANTA MARTHA, BIRMANIA, VEREDAS SANTA MARTHA, EL ROBLE, EL ALTO AURORA, HUILA LA PLATA SAN MIGUEL, LOS CAUCHOS, VILLA ESPERANZA, LOS PINOS, VILLA MERCEDES, BAJO VILLA MERCEDES DEL MUNICIPIO DE LA PLATA", el veintinueve (29) de noviembre de 2017.
2. Que, la CLÁUSULA VIGÉSIMA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL del contrato dispone que, "Por razones de fuerza mayor o caso fortuito y de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión ni se varíe el valor del contrato. (...)".
3. Que el contratista de obra CONSORCIO ACUEDUCTO LA PLATA 043, mediante comunicación No. CALP43-2021-168 de fecha veinte (20) de enero de 2021, dirigida a la Interventoría SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA. y a FINDETER, solicitó la Suspensión No. 4 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-043-2017, basado en la información dada por Findeter indicando que se está realizando las gestiones por parte del municipio para la inclusión de los recursos requeridos adicionales que permita la terminación del proyecto.
4. Que EL CONTRATISTA de interventoría mediante comunicado No. PAF-ATF-I-055-2017-161-ADMON de fecha veintiséis (26) de enero de 2021, avaló la solicitud de Suspensión del contrato de obra PAF-ATF-O-043-2016, y en mismo sentido solicitó la Suspensión No. 4 del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-055-2017, por el término de cuarenta y cinco (45) días.
5. Que, EL SUPERVISOR por parte de FINDETER mediante oficio de fecha del veintiséis (26) de enero de 2021 conceptuó favorablemente sobre la Suspensión No. 4 del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-055-2017 y, en consecuencia, recomendó al Comité Técnico la aprobación de la mencionada suspensión por el término de cuarenta y cinco (45) días.
6. Que, el Comité Técnico en sesión virtual del veintiuno (21) de enero de 2021, tal y como consta en el Acta No. 239 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015) revisó la solicitud y recomendó al Comité Fiduciario aprobar la suspensión No. 4 del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-055-2017, por el término de cuarenta y cinco (45) días.
7. Que, el Comité Fiduciario en sesión virtual del veintinueve (29) de enero de 2021, tal y como consta en el Acta No. 305 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015) revisó la solicitud de Suspensión No. 4, y conforme a la recomendación del Comité Técnico, aprobó la Suspensión No. 4, por el término de cuarenta y cinco (45) días, e instruyó a la FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER para elaborar y suscribir el presente documento conforme a los siguientes términos.

Debido a lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

### TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

**PRIMERO.** – SUSPENDER de la ejecución del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-055-2017, por el término de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir del veintinueve (29) de enero de 2021:

Inicio de la Suspensión No. 4	Veintinueve (29) de enero de 2021
Plazo de la Suspensión No. 4	Cuarenta y cinco (45) días
Terminación de la Suspensión No. 4	Catorce (14) de marzo de 2021



ACTA DE SUSPENSIÓN N° 4  
PAF-ATF-I-055-2017

**PARÁGRAFO PRIMERO:** LAS PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente suspensión, se reiniciará automáticamente la ejecución Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-055-2017, para lo cual, LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno de EL SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.

**SEGUNDO.** – EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente suspensión, de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo Primero de la **CLÁUSULA VIGÉSIMA** del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-055-2017, suscrito entre LAS PARTES.

**TERCERO.** – LAS PARTES acuerdan que la presente suspensión no genera y no generará erogaciones económicas por cualquier causa, incluyendo mayor permanencia, actualización o reajuste de precios, a favor de EL CONTRATISTA.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de Suspensión No. 4 al Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-055-2017, se firma a los veintinueve (29) de enero de 2021.

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,

MB

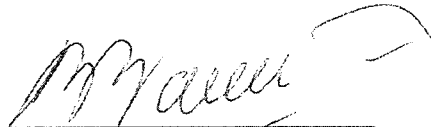


DB

**JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**  
Representante Legal

EF

**FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.** actuando como  
administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**  
**FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**



**BENJAMÍN BARRERO ARCINIEGAS**  
Representante Legal  
**SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.**



